TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JULIÁN HERNÁN FORERO PAPAGAYO CONTRA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS AL ACUEDUCTO RURAL DE SALIBARBA DE TABIO. Radicación No. 25899-31-05-002-**2021-00025**-01

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió el grado jurisdiccional de consulta respecto a la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, se ordena **CORRER** traslado **común** a las partes, por el **término de cinco (5) días,** para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, para lo cual, deberán **enviar su memorial de manera simultánea**, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Ley 2213 de 2022.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae513ed3ddd026f6850119ee3f46c62d4e59b65ba15406dd99bbd6bcc7008a20**

Documento generado en 13/12/2022 10:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica